

por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud para el ejercicio 2006 del expediente EE-3486-06, de la empresa “Antonia Montserrat Canales Ramírez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Antonia Montserrat Canales Ramírez” interesada en el expediente EE-3486-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3486-06. Asunto: Notificación de Resolución, de Inadmisión de solicitud para el ejercicio 2006.

RESOLUCIÓN

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa Antonia Montserrat Canales Ramírez con C.I.F./N.I.F. 28957476Q por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud para el ejercicio 2006 del expediente EE-3487-06, de la empresa “Manuel Antonio Jiménez García”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Manuel Antonio Jiménez García” interesada en el expediente EE-3487-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3487-06. Asunto: Notificación de Resolución de Inadmisión de solicitud para el ejercicio 2006.

RESOLUCIÓN

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa Miguel Antonio Jiménez García con C.I.F./N.I.F. 07229426C por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero

de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio, del expediente EH-0548-06 de la empresa “Francisca Abril Llera”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Francisca Abril Llera” interesada en el expediente EH-0548-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EH-0548-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión, al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a Francisca Abril Llera con D.N.I. 08217174X la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de María Valdivieso Miranda de Rojas con D.N.I./N.I.E. X6827923M como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio. Por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones.

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el plan integral de empleo a la

conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.

c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.

d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con